

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

111

MADRID NÚMERO 20

EDICTO

Doña Almudena Ortiz Martín, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 109 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Silvia Resco Martínez, frente a doña Carmen Asensio Navarro, “Albesa Reservas Hoteleras, Sociedad Limitada”, “Promoción y Planificación Hotelera, Sociedad Anónima”, y “Villa Loranca, Sociedad Limitada”, sobre ejecución forzosa, se ha dictado decreto en el día de la fecha cuya copia literal se adjunta:

Decreto

En Madrid, a 12 de noviembre de 2015.

Parte dispositiva:

A los efectos de las presentes actuaciones, y para el pago de 37.340,61 euros de principal, se declara la insolvencia total de la empresa ejecutada, “Promoción y Planificación Hotelera, Sociedad Anónima”, “Albesa Reservas Hoteleras, Sociedad Limitada” (en liquidación) y “Villa Loranca, Sociedad Limitada” (en liquidación), sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Hágase constar en el Registro Mercantil la declaración de insolvencia del deudor (artículo 276.5 de la Ley de la Jurisdicción Social). Asimismo, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución y, una vez firme, archívense la presentes actuaciones.

Modo de impugnación: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la cuenta de “Depósitos y Consignaciones” de este Juzgado en la entidad “Banco Santander”, número 2518-0000-64-0473-13.

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Villa Loranca, Sociedad Limitada”, “Albesa Reservas Hoteleras, Sociedad Limitada”, “Promoción y Planificación Hotelera, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Juzgado.

En Madrid, a 12 de noviembre de 2015.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/33.907/15)

